



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 45055-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 27 de setiembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA con domicilio legal en la Plaza principal S/N, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 007-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 27 de setiembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación del servicio de agua para el sistema en los sectores de Machasahuata y Elena Huayllo del distrito de Yanacancha - Chupaca - Junín», ubicado en el distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, elaborado por Ingeniero Agrícola, César Enrique Reyes Soto;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 007-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación del servicio de agua para el sistema en los sectores de Machasahuata y Elena Huayllo del distrito de Yanacancha - Chupaca - Junín», acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 45055-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 007-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA;



